

Constancia secretarial .El Doncello - Caquetá, Enero 13 del año 2022. En la fecha pasa al despacho del señor Juez la presente demanda de Sucesión Intestada y Liquidación de sociedad Conyugal. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Enero trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: SUCESION INTESTADA Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICACION: 182474089001-2021-00286-00
CAUSANTE: MARIA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO
APODERADO: CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN

DEMANDADOS: JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA Y OTRO

Se revisa la demanda de la referencia y se encuentra que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y que en razón de la cuantía, corresponde al despacho conocer de la misma, por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS, quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía N° 40.727.177, fallecida en este municipio, el día 05 de Marzo del año 2014, cuyo último domicilio fue, el municipio de El Doncello - Caquetá.

SEGUNDO: Reconocer como heredero de la causante MARIA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS, al señor JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO, quien se identifica con C.C. 17.784.064.

TERCERO.- Tener al señor GERMAN MORENO OROZCO, quien se identifica con C.C. No. 96.354.220, como CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES, que le correspondan a título universal o que le puedan corresponder dentro de la presente sucesión a JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA, quien se identifica con C.C. 17.660.092, conforme al acuerdo plasmado en escritura pública N° 443 del 30-11-2021, de la Notaria Única del Circulo de El Doncello, sobre cesión de derechos y aportada con la demanda.

CUARTO: Emplazar a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, al tenor del artículo 490 C.G.P. el cual se surtirá de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, omitiendo la publicación del presente listado en los términos indicados por el artículo 108 Código General del Proceso (por medio escrito o radial) y sólo se hará en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la rama judicial.

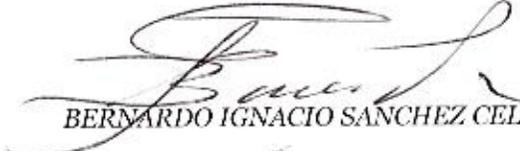
QUINTO.- INSCRIBIR la apertura del presente proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Procesos.

SEXTO: COMUNICAR a la División de Impuestos y Aduanas DIAN sobre la apertura de este proceso para los fines que a la misma corresponde.

SEPTIMO: Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder conferido, al Doctor CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN, identificado con C. de C. N° 1.110.658.630, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente N° 343.564 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Enero 13 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario